

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:10 DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/19/2023 INTERPUESTO POR LA C. ADRIANA DOMÍNGUEZ CASTILLO, por su propio derecho y ostentándose como Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido Movimiento Laborista San Luis A.C. **EN CONTRA DE "La asamblea política estatal llevada a cabo el día 29 de julio de 2023 por el partido movimiento laborista San Luis A.C." (sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 15 quince de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **14:52 catorce horas con cincuenta y dos minutos del día 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, el escrito y documentación anexa, mediante la cual las **CC. Ma. Estela Nieves García y Mercedes Andrea Rosas Jasso** en carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal y Presidenta de la Comisión de Justicia y Ética Partidaria, ambas del Partido Movimiento Laborista, San Luis Potosí, rinden informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/19/2023** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado;

SEGUNDO. De la revisión acuciosa de las constancias al día de la fecha, recibida por la autoridad responsable, se advierte que el **Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis A.C.**, fue omiso en remitir **cédula de publicación del medio de impugnación, cédula de retiro de estrados** en la que se haga constar la **certificación de conclusión del plazo de 72 horas** previsto por el artículo 31 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado y el **señalamiento expreso sobre la comparecencia en su caso, de terceros interesados**.

En tal virtud, en apego a la garantía de audiencia y de tutela judicial efectiva prevista en los artículos 14 y 17 de la Carta Magna, y en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Justicia Electoral, **se requiere a las autoridades responsables en mención para que remitan dentro del plazo de 24 veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, la documentación citada.**

Se apercibe a la autoridad responsable, que de no cumplir oportunamente con lo requerido, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, las medidas de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral.

TERCERO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su

caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad responsable y por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.